

Con ciencia; y At cor d' amos librar el presente por cui
tenor mandamos a qualquier Clerigo Pn. que con el
fuerre requerido por parte del yndicado Dr. Fernando
Veler dela Camara, se haga, o aquien su Poder hubie
re y presentare por ante Not.º que haga Fie la Poses
cion D. Alvaro, corporal vel quari del enunciado
Curato dela villa de Alledo y Totana, amoviendo
y quitando todo y nemo e ylisto detento porodo mi
go de D. y se avesta tomado quieta y pacificam
en Contradiccion alguna velo haga dar, y de portar tes
timonio para en guarda seu D. Asimismo man
damos, sea havido tenido, y depositado portal cura proprio
dela Parroq. de esta villa de Alledo y Totana, y se le qu
ieren los mismos Honores, Gracias, y Privilegios q.
anis anteriores. Dados en nuestro Palacio episcopal
dela Cui. de Murcia a veinte y cinco de Agosto
de mil ochocientos y uno; y firmado de nuestra
orden por nuestro Prov. y vicario Gen? = D. D.
Eugenio Garcia = Por su dho de s.s. el Obispo mi
señor = D. D. Pedro Mart. Lopez. Secr. —
En yna liguria esto solo qdo, y de dho Pn. titulo
vicio por dhos V.ºs con el mayor respeto y venera
cion, le tomaron en sus manos y pusieron sobre sus
caveras, y dijeron lo obedieran y obedriren, co
mo librado por su Rey y Señor, mandando se
guardase entero y porodo como en el se contiene,
y en su cumplimiento, velenlo a D. Joh Manaster
nay y Monz Pn., en conformidad de el legítimo
poder que ha presentado, y ha nombre de el D.
D. Fernando Veler dela Camara, la posesion
de dho Beneficio curado segun y en la forma que
S. M. lo previene y manda, que desde luego dhos
V.ºs Concejo Juracia y Presimiento estan pronto
ha executarlo con la solemnidad que se requiere

